



Lanús, 16 de septiembre de 2013

VISTO, el homicidio de MICAELA MEDRANO, quien era estudiante de la carrera de enfermería de la Universidad, ocurrido el día 31 de agosto en su casa de la Localidad de Lomas de Zamora con claros signos de haber sufrido violencia de género; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención Do Para suscripta en el año 1994 que fue sancionada en la Argentina en el año 1996, AFIRMA que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

Que en la misma entiende en su artículo primero por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que en su artículo segundo establece que se incluye como violencia contra la mujer la violencia física, sexual y psicológica, (a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, (b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y (c);

Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra;

Que en la Argentina cada 35 horas una mujer es asesinada por violencia de género en los últimos años;

Que con fecha 14 de Diciembre de 2012, el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley la modificación del artículo 80 del Código Penal incorporando como un agravante en casos de muertes de mujeres, cuando se trate de "un crimen hacia una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género";

Que según el Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano" dirigido por la Asociación Civil la Casa del Encuentro en los

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Santiago Hernández Fernando Ávalos**



últimos 5 años se han registrado un total de 1236 Femicidios, siendo en el año 2012 un total de 255 casos;

Que según miembros de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) cuando se habla del femicidio, se está aludiendo a un tipo de violencia sistemática en la que el cuerpo femenino o feminizado es ocupado, sujetado y finalmente exterminado;

Que la Universidad Nacional de Lanús sanciona la violencia de género y entiende la importancia del tratamiento de la misma, comprometiéndose a la sensibilización contra la violencia de género mediante la creación del Programa de Asistencia para Víctimas de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual, el Programa por la Igualdad de Género, y mediante la institucionalización de un espacio de orientación por parte del servicio social universitario dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario;

Que este Cuerpo en la 7ª Reunión del año 2013 ha considerado la mencionada propuesta y la ha encontrado adecuado a los fines e intereses de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Repudiar los Femicidios que constituyen una extrema expresión de la violencia de género.

ARTICULO 2º: Apoyar la investigación por el esclarecimiento del homicidio de Micaela Medrano.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Santiago Hernández Fernando Ávalos**